

Bases generales para la convocatoria pública de creación de bolsas de trabajo de profesores de Escuela Municipal de Música del Exmo. Ayuntamiento de Munera, (Albacete).

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de bolsas de trabajo de profesores de música en las distintas especialidades de la Escuela Municipal de Música de Munera que más adelante se detallan, para atender los servicios y programación de dicha Escuela.

Los profesores seleccionados se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio según la programación de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Munera. La distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en función de las necesidades del servicio y en atención a la programación de la Escuela Municipal de Música de Munera.

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

Estará dotados con las retribuciones básicas correspondientes al grupo B y complemento de destino 18, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda a dicho puesto, con arreglo a la legislación vigente proporcionales a la jornada efectivamente realizada y en función de las necesidades del servicio.

Los profesores que resulten seleccionados asumirán las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro de trabajo, de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música. Serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollarán entre otras las siguientes funciones:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos que siguen sus materias.
- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
- Informar a padres o representantes legales, así como orientar a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos, sus posibilidades académicas y profesionales y determinar, en su caso, a que agrupación instrumental deberá incorporarse el alumno en función de su nivel de conocimientos.
- Comprobar la asistencia de los alumnos a clase y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia al equipo directivo, así como la intención o voluntad del alumno de causar baja o modificación de cualquier aspecto de la matrícula.
- Elaborar la programación didáctica, didácticas o curriculares de curso o nivel con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc..., por niveles y asignaturas, de su especialidad antes del inicio del período lectivo del curso académico, y conforme a las directrices de su área didáctica.
- Desarrollar programación didáctica con los criterios establecidos por el área a la que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.
- Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de este en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el departamento.
- Elaborar al final de cada curso una memoria conforme sea solicitado por el Director de la Escuela.

– Observar todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro.

Se crearán las bolsas de trabajos de las siguientes especialidades:

- Trompa.
- Percusión.

Segunda: Publicidad de esta convocatoria y sus bases.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Munera.

Tercera: Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte de en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, (Ley 7/2007 de doce de abril)
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Poseer el título profesional de Grado Medio en la especialidad a la que se presenta expedido por el organismo oficial correspondiente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de en presentación de instancias, solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Cuarta: Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Exmo. Ayuntamiento de Munera, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud deberán indicarse las plazas a las que opta, (una misma persona podrá presentarse a más de una plaza si posee los requisitos correspondientes para acceder a las plazas a que se presenta; en caso de resultar seleccionado en varias de ellas, la coordinación del centro decidirá cual de ellas o cuales llevará a cabo en función de la disponibilidad de alumnos y horas).

A la solicitud se deberá acompañar además de la documentación justificativa de los méritos y una relación numerada de los mismos, distinguiendo, los méritos aplicables a cada plaza a las que se presente.

Aquellos méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta en la fase de concurso. Los méritos y requisitos se computarán referidos al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante.
- Fotocopia compulsada de la titulación.
- Originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la fase de concurso de la convocatoria y ordenados según conste en la instancia de participación en el proceso selectivo.
- La programación didáctica para su evaluación.

Quinta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la que se indicará la fecha, lugar y hora de celebración de la prueba práctica.

Sexta: Comisión de selección y sistema de selección.

Presidente: El Director de la Escuela Municipal de Música.

Vocales:

- Un profesor de música.
- Un funcionario de servicios generales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 del mismo texto legal. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas, en los términos previstos en el RD 364/1995, de 10 de marzo. La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate, según dispone el RD 364/1995 de diez de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del LRJPAC.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, previa convocatoria de su Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal tendrá la categoría prevista en el Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo.

Séptima: Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

– Fase de oposición.

La fase de oposición constará de una prueba teórico-práctica y será previa a la fase de concurso. El aspirante que no alcance los cinco puntos como mínimo en la fase de oposición quedará eliminado del proceso selectivo.

El ejercicio teórico-práctico. De carácter obligatorio. Consistirá en realizar una exposición por parte de los aspirantes ante el Tribunal de una programación didáctica de grado elemental de la especialidad a la que opten y en la que deberán defender los aspectos pedagógicos de la programación que consideren más destacados. El Tribunal podrá formular preguntas a los aspirantes relacionados con dicha exposición, si lo considerase necesario. La duración de la prueba la determinará el Tribunal y como máximo será de 10 minutos.

El ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos y serán eliminados aquellos que no lleguen a la puntuación mínima de 5 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de la puntuación de otorgada por cada miembro del Tribunal por el número de asistentes de aquel. Se eliminarán las puntuaciones dispares que difieran tres o más puntos de la inmediatamente inferior o superior para evitar distorsiones en la calificación final.

– Fase de concurso.

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos.

– Formación académica.

– Por título de Profesor Superior en la especialidad requerida o titulaciones equivalentes de planes anteriores de estudio: 1 punto.

– Por premios otorgados por organismos públicos relacionados con la música: 0,5 puntos.

– Por cada título de música distinto del requerido en la especialidad en la que se participa: 0,5 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta apartado será de 2 puntos.

Cursos de formación:

– Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de hasta 20 horas de duración: 0,25 puntos.

– Por cada curso, cursillo o seminarios de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 21 hasta 40 horas de duración: 0,50 puntos.

– Por cada curso, cursillo o seminarios de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 41 o más horas lectivas: 0,75 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 1 punto.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, que serán aportados junto con la solicitud. No se valorarán aquellos certificados de cursos, seminarios donde no conste la duración de horas.

Experiencia profesional.

– En conservatorios impartiendo clases en la especialidad en la que se participa: 0,05 puntos por mes, (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

– En Escuelas de Música de titularidad municipal impartiendo clases en la especialidad en la que se participa: 0,04 por mes, (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 6 puntos.

La experiencia profesional de los trabajadores laborales es acreditará mediante la presentación junto con la solicitud de informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el artículo 48.1 h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de abril, y el Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación familiar y laboral de las personas trabajadoras, se computará en todo caso como jornada completa.

A los efectos de acreditación de méritos valorables, no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en la base cuarta.

Octava: Calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Terminadas las dos fases, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en ambas fases por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la relación en el proceso selectivo. En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición para resolver el mismo. De persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de persistir el mismo se atenderá a la mejor puntuación obtenida en los apartados de formación académica y cursos de formación.

Novena: Relación de aprobados y composición de la bolsa de empleo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, estableciendo una bolsa de empleo en cada especialidad que será utilizada en el caso que sea necesario por la baja o renuncia de su titular, o debido a la elevada demanda de alumnos que aconsejasen la contratación de un segundo especialista.

Decima: Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

En Munera a 3 de julio de 2015
La Alcaldesa:

Fdo: Angeles Martínez García.